



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, SEPTIEMBRE 03 DE 2010

TOMO XII SESIÓN No. 75

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Presidente Diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia

SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.
APERTURA DE LA SESIÓN.
ORDEN DEL DÍA.
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

- 1.- La Presidencia informa que toda vez que se han recabado los votos aprobatorios de los diferentes Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad; por lo que ésta formula la declaratoria de aprobación de las siguientes minutas proyectos de decreto:
Iniciativa de decreto que reforma el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Iniciativa de decreto que reforma el artículo 77 en sus fracciones IV y LV y se adiciona la fracción LVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Iniciativa de decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- 2.- Clausura de la sesión.
-

VICEPRESIDENTE DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA. ...de realizar la sesión a la que fueron convocados los integrantes de la Diputación Permanente, solicito a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Sí, señor Presidente.

Con base en la solicitud realizada por la Presidencia a esta Secretaría, se procede a pasar lista de asistencia para verificar la existencia de quórum legal. (Pasa lista de asistencia).

¿Falta algún diputado de registrar su asistencia? ¿Falta algún diputado de registrar su asistencia?

Señor Presidente, esta Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia de quórum legal; por lo que usted puede abrir la sesión.

VICEPRESIDENTE DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las once horas del día viernes tres de septiembre del año dos mil diez.

Comunique la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Distinguidos integrantes de la Diputación Permanente, la propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Declaratoria de aprobación de las minutas proyecto de decreto, aprobadas por la Legislatura y por los ayuntamientos, que a continuación se indica:
 Iniciativa de decreto que reforma el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 Iniciativa de decreto que reforma el artículo 77 en sus fracciones IV y LV, y se adiciona la fracción LVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 Iniciativa de decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
3. Clausura de la sesión.

VICEPRESIDENTE DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA. La Presidencia pide a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

SECRETARIA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Señor Presidente le informo que la propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA. Distribuida, en su oportunidad, la Gaceta Parlamentaria entre los integrantes de la Diputación Permanente y considerando que en ella se publica el acta de la sesión anterior, les pregunto si tienen alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Presidente Diputado Constanzo de la Vega Membrillo.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con tres minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia señala que el acta de la sesión anterior se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que solicita a los diputados hagan su revisión. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas contenidas en el orden del día. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

- 2.- El diputado Guillermo Calderón León hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio público y autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título oneroso los inmuebles de su propiedad que adelante se describen, para el desarrollo del proyecto denominado Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

- 3.- El diputado Isidro Moreno Alcega hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio y mobiliario estatal y a enajenar a título oneroso un bien inmueble de propiedad estatal a favor de la Empresa Prisma Inmobiliaria, S. A. de C. V., formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

- 4.- La Presidencia informa que en sesión del día 20 de agosto, aprobaron minutas proyectos de decreto de modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; por lo que se enviaron a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, para que emitieran su voto aprobatorio; cumpliéndose ese procedimiento, la Presidencia formula la declaratoria de aprobación de las minutas; y solicita a la Secretaría la haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que faltó con justificación el diputado Juan Ignacio Samperio Montaña.

- 5.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con diecisiete minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día viernes tres de septiembre del año en curso a las diez horas con treinta minutos.

Secretaria Diputada Jael Mónica Frago Maldonado

VICEPRESIDENTE DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA. De conformidad con el punto número 2, la Presidencia se permite destacar que, en su oportunidad, la Legislatura tuvo a bien aprobar minutas proyectos de decreto, que reforman y adicionan distintas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; las cuales fueron remitidas a los Ayuntamientos del Estado para integrar la decisión del órgano reformador de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Secretaría dará cuenta de las minutas aprobadas.

SECRETARIA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Distinguidos integrantes de la Diputación Permanente, las minutas aprobadas son las siguientes:

Iniciativa de decreto que reforma el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Iniciativa de decreto que reforma el artículo 77 en sus fracciones IV y LV; y se adiciona la fracción LVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Y por último, iniciativa de decreto que reforma el párrafo III del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Toda vez que en su oportunidad fueron conocidas y aprobadas por esta Legislatura, las minutas, la Secretaría propone su dispensa de lectura y pide a quienes estén a favor se sirvan poner de pie.

La Secretaría comunica que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 77 EN SUS FRACCIONES IV Y XLV Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 77 en sus fracciones IV y XLV y se adiciona la fracción XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 77.- ...

I. a III. ...

IV. Expedir los reglamentos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes y decretos expedidos por la Legislatura.

V. a XLIV. ...

XLV. Asumir la representación política y jurídica del Estado en los conflictos sobre límites territoriales que prevé el artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XLVI. Las demás que la Constitución General de la República, la presente Constitución, las Leyes Federales o las del Estado y sus respectivos reglamentos le atribuyen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones

de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental

de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a VII. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diez.

VICEPRESIDENTE DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA. Honorable Diputación Permanente, la Legislatura del Estado de México en funciones de constituyente permanente, en sesiones deliberantes, aprobó las minutas proyecto de decreto que nos ocupan; las cuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México envió a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, acompañándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de copia de la iniciativa y del dictamen correspondiente para que permitieran su voto a la Legislatura o a la Diputación Permanente, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la citada comunicación; puntualizando que la Legislatura o la Diputación Permanente deben hacer el cómputo de los votos de los ayuntamientos y en su caso, la declaración.

Acreditadas las hipótesis de los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, al contar esta Diputación Permanente con los votos de más de la mitad del número de Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, la Presidencia formulará la declaratoria de aprobación de las reformas y adiciones constitucionales, conforme al tenor siguiente:

Iniciativa de decreto que reforma el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Iniciativa de decreto que reforma el artículo 77 en sus fracciones IV y XLV y se

adiciona la fracción XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Iniciativa de decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declaran aprobadas las minutas proyectos de decreto que reforman y adicionan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y que, han sido referidas, y se pide a la Secretaría haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos constitucionales procedentes.

SECRETARIA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Señor Presidente, le informo que los asuntos del orden del día han sido agotados.

VICEPRESIDENTE DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Señor Presidente, tenemos la ausencia del diputado Constanzo De La Vega Membrillo y del diputado Carlos Sánchez Sánchez.

VICEPRESIDENTE DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las once horas con doce minutos del día viernes tres de septiembre del año dos mil diez, y se pide a los integrantes de la Diputación Permanente, permanecer en su sitial para dar paso a la Junta de Elección de la Directiva del Período Ordinario de Sesiones.

SECRETARIA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la siguiente clasificación; 065-A-LVII Legislatura.